

SUMINISTRO DE CARDIOMODULADORES INTRACARDIACOS POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECARDENAS, CENTRO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD. N. Ref.: DJN/mtat

MEMORIA JUSTIFICATIVA

N.º EXPEDIENTE: 0000542/2024

A efectos de la iniciación del oportuno Expediente de SUMINISTRO, por precios unitarios al amparo del art. 16.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de Cardiomoduladores Intracardiacos, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará *“la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1- CONTENIDO

1.1 Objeto del contrato

El objeto del presente negociado sin publicidad por exclusividad es el Suministro de Cardiomoduladores Intracardiacos, con destino al Hospital Torrecardenas, centro integrante de la central provincial de compras de Almería, por precios unitarios al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP.

1.2 Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos sanitarios, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNP35STMFBE49R79EL6Q8JLH	PÁGINA	1/8	



establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

El objeto de la presente contratación resulta idóneo para satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de material sanitario de uso regular por la Unidad de Gestión Clínica de Cardiología y Hemodinámica del Hospital Universitario Torrecardenas, centro integrante de la Central Provincial de Compras de Almería.

La idoneidad del contrato radica en la cobertura de la prestación necesaria para la atención y tratamiento de pacientes que requieran la modulación de la contractilidad cardíaca (CCM) indicada para pacientes con insuficiencia cardíaca (IC) grave y sintomática causada por una disfunción ventricular izquierda sistólica que no son candidatos para terapia de resincronización cardíaca (TRC).

La modulación de la contractilidad cardíaca (CCM) es una terapia novedosa que incorpora la administración de impulsos eléctricos no excitatorios al tabique interventricular durante el período refractario absoluto. La implantación es análoga a un sistema de marcapasos transvenoso tradicional, pero con el uso de dos cables ventriculares derechos. Los estudios mecanísticos han demostrado un aumento de la contractilidad del ventrículo izquierdo y efectos globales beneficiosos sobre la remodelación inversa, principalmente a través de alteraciones en el manejo del calcio. Ésto parece ocurrir sin aumentar el consumo de oxígeno de miocardio. CCM ejerce múltiples efectos a nivel celular y molecular, con beneficios agudos relacionados con alteraciones en el manejo del calcio que mejoran el rendimiento contráctil. Tanto la disfunción ventricular sistólica como la diastólica están asociadas con alteraciones en la homeostasis del calcio celular.

1.3 Centros vinculados al contrato

Hospital Universitario Torrecardenas, Centro integrante de la Central Provincial de Compras de Almería

1.4 Forma de adjudicación

1.4.1 Elección del procedimiento

En virtud de los artículos 131 y 168 de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación, es procedente la utilización del **Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD** al amparo del marco normativo del Artículo 168, apartado a) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4.2 Tramitación

La Tramitación del expediente es **Ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5 Plazo duración del contrato

El plazo de duración del contrato será de veinticuatro (24) meses y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros veinticuatro (24) meses.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNP35STMFBE49R79EL6Q8JLH	PÁGINA	2/8	

1.6 División en lotes:

El objeto del presente contrato lo constituye 1 lote independiente, cuya definición, características y requisitos exigidos quedan recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	GENÉRICO DE CENTRO	IVA	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) 24 MESES	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) 24 MESES	IMPORTE PRÓRROGA 24 MESES	IMPORTE MODIFICACIÓN PREVISTA	VME (IVA EXCLUIDO)	APLIC PRESUPUESTARIA
1	SU.PC.SANI.04.00.20.000000	CARDIOMODULADOR INTRACARDIACO	F61998	10	360.000,00 €	396.000,00 €	360.000,00 €	72.000,00 €	792.000,00 €	2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO

1.7 Utilización de Medios Electrónicos

No se presentarán ofertas por medios electrónicos, en virtud de la disposición decimoquinta de la LCSP y la cláusula 6.3.3 del PCAP **modelo** que para este tipo de contratación establece que: “Hasta tanto se implementen los medios electrónicos que se establecen en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP continuara vigente el procedimiento previsto en la presente cláusula y pliego para la presentación de la oferta y desarrollo del procedimiento de contratación respectivamente, debiendo constar en el expediente informe justificativo de la no utilización de medios electrónicos”. El informe justificativo se establecerá en documento independiente.

1.8 Valor estimado y Precio unitario

1.8.1. Valor máximo estimado del contrato

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del contrato que se contempla adjudicar, en el que se incluye además las eventuales prórrogas, y en su caso modificaciones prevista, y asciende a 792.000,00€, IVA excluido.

Importe del presupuesto de licitación (24 meses): 360.000,00€, IVA excluido.

Importe Prórrogas previstas (24 meses): 360.000,00€, IVA excluido.

Importe de las modificaciones previstas (20%): 72.000,00€, IVA excluido.

1.8.2. Precio unitario

Para el cálculo del precio máximo unitario, se ha tenido en cuenta los precios de los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNP35STMFBE49R79EL6Q8JLH	PÁGINA	3/8	



implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el **sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros** y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

<http://app.bde.es>

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Comité Europeo de Centrales de Balances

Para acceder a los datos debe rellenar la siguiente información, que se empleará para conocer el perfil de los usuarios y recibir sus comentarios, que se tendrán en cuenta en futuras revisiones de esta base de datos europea.

Consulta de ratios sectoriales. Registro

Tipo de entidad * Administraciones Públicas

Objetivo del estudio * Comparación de la empresa con el sector

País * España

Seleccione país, sector de actividad, ejercicio y tamaño de empresa para el que quiere obtener las ratios sectoriales.

Sector de actividad (1)

- (G464) Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico
- (G465) Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones
- (G466) Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros**
- (G467) Otro comercio al por mayor especializado
- (G469) Comercio al por mayor no especializado
- (G47) Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas

Ejercicio 2021 Tamaño (definición BACH en función de la cifra neta de negocio) Total tamaños País España

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio 2021 (último publicado) se adjunta en Anexo I.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNP35STMFBE49R79EL6Q8JLH	PÁGINA	4/8	

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2021

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 26,92

Tasa de cobertura (% número de empleados): 41,12

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	3883	14,79	23,52	34,43
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	3883	9,18	16,74	26,24
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	3883	1,7	4,96	10,46

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 23,01% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 23,01% = 76,99% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...))
- Gastos de estructura:
 - o Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 4,39 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 23,01% - 4,39%= 18,62%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de los ratios objetivos que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 360.000,00 €.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNP35STMFBE49R79EL6Q8JLH	PÁGINA	5/8	



Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS		
	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) + © + (d)	100	360.000,00
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios <i>Equivale al margen bruto/ventas</i>	23,52	84.672,00
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios <i>Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo el resto de personal sería indirecto y de administración</i>	16,74 0,8	60.264,00 48.211,20
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01) <i>El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción</i>	76,48	275.328,00
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d) <i>No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato</i>	18,56	66.816,00
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	4,96	17.856,00

Revisión de precios unitarios:

Conforme a los establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio unitario de los bienes incluidos en el objeto del contrato **NO** será susceptible de revisión.

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la negociación con la única empresa a la que se le puede encomendar la realización del objeto del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos técnicos y económicos:

- Oferta económica.
- Mejoras en plazo de entrega

Criterios automáticos:

- 1) Es necesaria la existencia de fijar criterio evaluable automáticamente referido a la valoración económica de la oferta.
Principios de buena administración y gestión del presupuesto justifican su imposición en el expediente.
- 2) Asimismo el aspecto relativo a la mejora en el plazo de entrega debe ser objeto de valoración, puesto que, igualmente contribuyen a un incremento de la eficiencia de la oferta .

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNP35STMBFE49R79EL6Q8JLH	PÁGINA	6/8	



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	90
MEJORAS EN PLAZO ENTREGA	10
TOTAL	100

● **OFERTA ECONÓMICA**

Aspectos económicos que permitan, al tratarse de un gasto público, y de conformidad con principios de eficiencia presupuestaria, garantizar que la prestación que se contrata es objeto de evaluación automática. El baremo de puntuación será de 0 a 90 puntos.

OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA INFERIOR AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	90
OFERTA ECONÓMICA IGUAL AL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	0

● **MEJORAS EN PLAZO DE ENTREGA**

Mejoras sobre los plazos de entrega ordinarios y urgentes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

MEJORAS EN PLAZO ENTREGA	PUNTOS
Compromiso en entregas ordinarias igual o menor a 3 días naturales, y entregas urgentes igual o menor a 24 horas	10
Compromiso en entregas ordinarias igual o menor a 5 días naturales, y entregas urgentes igual o menor a 48 horas	5

3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN

3.1 Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

3.1.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de **90.000,00 €** (IVA excluido).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNP35STMFBE49R79EL6Q8JLH	PÁGINA	7/8	



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.1.2 Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP)

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del presupuesto de licitación por importe total de **90.000,00 €** (IVA excluido).

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria promoverá la eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

5. APROBACIÓN EXPEDIENTE:

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
(DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	DOMINGO JIMENEZ NAVARRETE	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRNP35STMFBE49R79EL6Q8JLH	PÁGINA	8/8	